

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

28 *EXTRACTO de la Orden 292/2024, de 13 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a la creación en artes visuales para el año 2024.*

BDNS: 750004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Personas físicas, individualmente o, en casos de coautoría, como agrupación o colectivo sin personalidad (con un máximo de 5 miembros), que sean madrileños o residentes en la Comunidad de Madrid y que no hayan obtenido ayuda en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

Segundo

Objeto

Creación y desarrollo de proyectos de artes visuales. A los efectos de esta orden se entiende por artes visuales las creaciones que se encuentren dentro de las siguientes disciplinas: dibujo, pintura, grabado, fotografía, escultura, instalación, videoinstalación, performance, videoarte, arte digital o bien un proyecto multidisciplinar.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1492/2017, de 19 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, de 12 de junio), modificada por Orden 466/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Cultura y Turismo y Deportes.

Cuarto

Cuantía

Se convoca el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, el importe de las ayudas asciende a 300.000 euros. Siendo la cuantía mínima individual 5.000 euros y la máxima 15.000 euros.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la Orden de convocatoria.

Sólo se podrá presentar una solicitud por solicitante en una modalidad y para un solo proyecto.

Sexto*Periodo subvencionable*

Desde el 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.

Séptimo*Plazo de justificación y pago*

El abono de la subvención se efectuará una vez aceptada la ayuda por el beneficiario. Los beneficiarios deberán acreditar la realización de los proyectos subvencionados y justificar la cuantía concedida Hasta el 1 de marzo de 2025.

Madrid, a 13 de marzo de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/4.575/24)

